

## RESOLUCIÓN No. 163 de 11 de abril de 2022

( )

**“Por medio de la cual se adopta la decisión emitida por el Comité Distrital del Espacio Público respecto a la implantación de la obra “El Bosque de los Ausentes”, de la maestra Doris Salcedo”**

La directora de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en las conferidas en los Decretos Distritales 149 de 2019 y 340 de 2020 y la Resolución 720 de 2021.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger a las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2 del artículo 70 establece que *“La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”*.

Que el inciso primero del artículo 82 ibídem dispone que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que el concepto de espacio público cuenta con definición legal, la cual en la actualidad se encuentra consagrada, entre otras, en las siguientes normas: el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 *“Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”* [adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997](#) *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones,”* también conocida como la Ley de Desarrollo Territorial; el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*.



## RESOLUCIÓN No. 163 de 11 de abril de 2022

( )

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y concordantes de la Constitución Política, y en su artículo 17 establece que, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, de intercambio, de participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la solicitud de implantación de la obra denominada “*El Bosque de los Ausentes*” y la emisión del concepto favorable por parte del Comité Distrital del Espacio Público tuvieron lugar bajo la vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, que establecía en el Artículo 271 que: “*La ubicación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público del Distrito Capital, requerirá de concepto favorable emitido por el Comité Distrital del Espacio Público. Una vez efectuada la gestión anterior, se deberá solicitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público respectiva*”.

Que el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: “*(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)*”.

Que conforme con el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, las licencias sobre ocupación e intervención del espacio público se definen como “*(...) la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente*”.

Que conforme con el párrafo 2 del citado artículo, las entidades del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y

## RESOLUCIÓN No. 163 de 11 de abril de 2022

( )

distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener las licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que el Decreto Distrital 70 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”* creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, el cual está conformado por el conjunto de entidades públicas del nivel distrital que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural del Distrito Capital, por los bienes y manifestaciones de este patrimonio, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, poseedores, usufructuarios y tenedores, por el conjunto de procesos institucionales y por los derechos y obligaciones de los particulares, articulados entre sí.

Que mediante Decreto Distrital 149 de 2019 se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, la operación de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público VIARTE y se dictaron otras disposiciones.

Que acorde con lo establecido en el numeral 8.2 del Artículo 8 del Decreto Distrital 149 de 2019, una de las funciones del Comité Distrital del Espacio Público es *“Emitir concepto sobre la pertinencia, calidad, coherencia y sostenibilidad de la expresión artística de carácter permanente y de la solicitud de implantación en el espacio público de la ciudad”*; asimismo, el Parágrafo 1 del Artículo 16 del Decreto Distrital 149 de 2019 -Operación de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE-, establece que el procedimiento y los requisitos para la solicitud de implantaciones, traslados y donaciones de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, serán los adoptados mediante acto administrativo por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

## RESOLUCIÓN No. 163 de 11 de abril de 2022

( )

Que el literal a) del artículo 3º del Decreto Distrital 340 de 2020 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*”, señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como función: “...*Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica...*”

Que a través del Acuerdo Distrital No 174 de fecha 28 de septiembre de 2005, se denominó “Parque de la Reconciliación” el parque de la calle 26 (Cementerio Central Globo B).

Que el Acuerdo 761 de 2020 adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, donde el IDPC enmarca algunas de sus acciones en el propósito 3 “*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*”. Por lo anterior, a través del proyecto 776-12, el IDPC busca recuperar los Columbarios ubicados en el Cementerio Central, cuya meta es la creación de un espacio que integre las dimensiones patrimoniales y de memoria en la ciudad

Que el 27 de mayo de 2021 la Maestra Doris Salcedo presentó ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D la propuesta de instalación de la obra “*El Bosque de los Ausentes*”.

Que, desde la presentación de la propuesta, se realizaron mesas de trabajo con el IDPC para conocer los detalles de la obra, así como sus condiciones de producción y mantenimiento. Acorde con lo anterior, se llevó a cabo una sesión extraordinaria del Comité Distrital del Espacio Público – CDEP, el día 29 de junio de 2021, en la que se realizó la presentación del proyecto y las entidades participantes realizaron observaciones de carácter técnico desde sus competencias. El desarrollo de los temas tratados se registró en el acta con radicado No. 20213100176413.

Que el día 18 de agosto de 2021, a través de comunicación oficial con radicado No. 20217100115692, el Subdirector Técnico de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D le informó a la SCR D que, de conformidad con lo establecido en el

## RESOLUCIÓN No. 163 de 11 de abril de 2022

( )

artículo 232 del decreto 190 de 2004, los parques de escala regional, metropolitana y zonal deben contar con un Plan Director en el cual se definan las decisiones de ordenamiento del escenario. Para el caso en particular, el “Parque de la Reconciliación” cuenta con Plan Director aprobado mediante el Decreto 192 de 2007 y modificado mediante el Decreto 067 de 2010; en este último acto administrativo se definen los usos permitidos para este espacio público.

Que en la comunicación descrita se informó que “... las expresiones artísticas están asociadas a los usos culturales establecidos como usos principales y el cual de acuerdo a la zona de intervención y su carácter cultural no afectan los índices de ocupación establecidos en dicho plan. Por último, es importante tener en cuenta que la zona destinada para la intervención artística hace parte del denominado Globo A Rupi 2-493, el cual lo conforman el polígono entregado a la Secretaría General en el que en la actualidad se ubica el Centro de Memoria Paz y Reconciliación con un área aproximada de 15.490 m2... La Implantación de la obra artística “El Bosque de los Ausentes” es acorde a los usos principales y compatibles descritos en el citado plan director”.

Que el día 14 de septiembre de 2021, a través de comunicación oficial con radicado No. 20217100134322, la Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC dio a conocer que: “... El instituto encuentra que la propuesta denominada “El Bosque de los Ausentes” es adecuada y favorable, se permite aclarar que este concepto no constituye un permiso ni autorización para la ejecución del proyecto objeto del presente concepto, razón por la cual, no exime a los interesados en llevar a cabo la intervención de hacer las respectivas gestiones ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, el Ministerio de Cultura y demás entidades e instancias pertinentes. Adicionalmente, la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC, en el marco de sus competencias, manifiesta el interés en participar de las mesas de trabajo y comités técnicos a los que haya lugar para efectos de hacer los aportes concernientes en beneficio de llevar esta propuesta a buen término...”.

Que el día 14 de septiembre de 2021, se realizó una reunión con el objetivo de revisar el procedimiento de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE para la radicación del proyecto “El Bosque de los Ausentes” de la maestra Doris

## RESOLUCIÓN No. 163 de 11 de abril de 2022

( )

Salcedo. La jornada contó con la participación de profesionales de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, la Subdirección de Gestión Cultural y Artística y el IDPC. El desarrollo de los temas tratados en la reunión se indicó en el acta de reunión con Radicado No. 20213100267463.

Que el día 5 de octubre de 2021 se llevó a cabo una reunión con el objetivo de revisar el avance del proyecto “*El Bosque de los Ausentes*” de la maestra Doris Salcedo. La jornada contó con la participación de profesionales de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la SCR D y el IDPC. Como compromiso de la reunión descrita, el IDPC debía ajustar el proyecto, de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la SCR D y radicarlo ante la VIARTE. El desarrollo de los temas tratados en la reunión se registró en el acta de reunión con radicado No. 20213100300303.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 dado que la instalación de la obra de “*El Bosque de los Ausentes*” no requiere licencia ambiental, no es necesario presentar el proyecto de arqueología preventiva previo al inicio de la obra.

Que el día 4 de noviembre de 2021, mediante comunicación oficial suscrita por PATRICK MORALES THOMAS en calidad de Director General del IDPC, se realizó la radicación ante la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE del proyecto “*El Bosque de los Ausentes*”, de la Maestra Doris Salcedo, en el “Parque de la Reconciliación”.

Que acorde con ello, y una vez surtido los trámites y procedimientos establecidos, en la sesión No. 04 de fecha del 30 de noviembre del 2021, el Comité Distrital del Espacio Público emitió, por votación unánime, el concepto favorable para la implantación de la obra denominada “*El Bosque de los Ausentes*” de la Maestra Doris Salcedo, en el “Parque de la Reconciliación”. El desarrollo de los temas tratados se registró en el acta con radicado No. 20213100379573.

Que la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, recibirá

## RESOLUCIÓN No. 163 de 11 de abril de 2022

( )

la obra de la Maestra Doris Salcedo. El mantenimiento de la obra estará a cargo del Jardín Botánico de Bogotá quien tendrá personal capacitado por parte del equipo de la maestra Doris Salcedo, que estará encargado de ejecutar los tratamientos por enfermedades o plagas, y el plan de nutrición y riego. De igual forma, se indicó que el personal del Jardín Botánico de Bogotá deberá continuar con el proceso de formación de las piezas, por medio de podas periódicas; lo anterior, atendiendo lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el IDPC y el Jardín Botánico de Bogotá, y la información enviada a través de la comunicación oficial remitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, con radicado No. 20217100104012.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC no está obligado adelantar los trámites tendientes a la obtención de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la implantación de la obra denominada “*El Bosque de los Ausentes*” de la Maestra Doris Salcedo, teniendo en cuenta que la misma se realiza en atención a acciones concordantes con el plan de desarrollo 2020-2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” y por iniciativa de entidades distritales. Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Distrital 149 de 2019, el Comité Distrital del Espacio Público lo preside el Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado que es el Director (a) de Arte, Cultura y Patrimonio. A su vez, la Resolución SCRD 720 de 2021 en su artículo primero delegó como ordenadora del gasto del proyecto 7887 “*Implementación de una estrategia de arte en espacio público en Bogotá*” a la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio. En este sentido, la competencia para expedir la presente resolución le compete a la mencionada directora.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto Distrital 149 de 2019 y en concordancia con el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado en la página web de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través del enlace: <https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico>, desde el día 28 de marzo de 2022 hasta el día 1 de abril de 2022, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

## RESOLUCIÓN No. 163 de 11 de abril de 2022

( )

Que transcurrido el término de publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, NO se recibieron opiniones, sugerencias o propuestas alternativas en la página de LEGALBOG de la Secretaría Jurídica Distrital, ni a través del enlace descrito.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, con el fin de continuar con el trámite para realizar la implantación de la obra denominada “*El Bosque de los Ausentes*” de la Maestra Doris Salcedo en el “Parque de la Reconciliación”, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá a adoptar el concepto favorable emitido por el Comité Distrital del Espacio Público en el Acta No. 4 de fecha 30 de noviembre de 2021, registrada con radicado No. 20213100379573.

En mérito a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el concepto favorable proferido por el Comité Distrital del Espacio Público a la solicitud para la implantación de la obra denominada “*El Bosque de los Ausentes*” de la Maestra Doris Salcedo, de conformidad con el Acta No. 04 del año 2021 del Comité Distrital del Espacio Público, que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La implantación de la obra denominada “*El Bosque de los Ausentes*” de la Maestra Doris Salcedo se realizará en el “Parque de la Reconciliación”, ubicado en el predio entre las calles 24 y 26 con carreras 20 y 22 de la nomenclatura del Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO:** El mantenimiento de la obra estará a cargo del Jardín Botánico de Bogotá quien tendrá personal capacitado por parte del equipo de la maestra Doris Salcedo, y estará encargado de ejecutar los tratamientos por enfermedades o plagas, y el plan de nutrición y riego. De igual forma, el personal del Jardín Botánico de Bogotá deberá continuar con el proceso de formación de las piezas, por medio de podas periódicas, acorde con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN No. 163 de 11 de abril de 2022

( )

**PARÁGRAFO:** La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, recibirá la obra de la Maestra Doris Salcedo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El concepto favorable proferido por el Comité Distrital del Espacio Público no exime de cumplir con las demás disposiciones que rigen en materia y en particular con los reglamentos de propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios y el espacio público, no avala cualquier otro elemento como placas u objetos que modifiquen la propuesta conceptuada por el Comité, así estos sean referidos a la obra misma y que han sido descritas en la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** El concepto favorable proferido por el Comité Distrital del Espacio Público se mantendrá en el tiempo, siempre y cuando las condiciones de la propuesta no se modifiquen. En caso de cualquier modificación de la propuesta presentado ante el Comité Distrital del Espacio Público y conceptuado por el mismo a través de la presente resolución, deberá volver a presentarse ante la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE. El equipo técnico de la VIARTE convocará una Mesa de Apoyo

Técnico para determinar si la propuesta debe ser nuevamente evaluada por el Comité Distrital del Espacio Público atendiendo la naturaleza de la modificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Si transcurrido un (1) año, contado a partir de la expedición de la presente resolución, el interesado no ha ejecutado el proyecto, deberá remitir ante la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE la actualización de los conceptos de las entidades administradoras del espacio público y de los demás actores que tuvieron injerencia en el desarrollo del proyecto.

**PARÁGRAFO:** Una vez presentada la actualización de los conceptos descrita en el presente artículo, el equipo técnico de la VIARTE convocará una Mesa de Apoyo Técnico para determinar si la propuesta debe ser nuevamente evaluada por el Comité Distrital del Espacio Público.

## RESOLUCIÓN No. 163 de 11 de abril de 2022

( )

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCR D, notificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA el contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, al Jardín Botánico de Bogotá y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a los correos electrónicos: [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), [comunicaciones@jbb.gov.co](mailto:comunicaciones@jbb.gov.co) y [notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co](mailto:notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar a la Dirección de gestión Corporativa de la SCR D comunicar el contenido de la presente resolución a la Maestra Doris Salcedo, al correo electrónico [salcedodoris1@gmail.com](mailto:salcedodoris1@gmail.com).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCR D comunicar la presente resolución a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCR D, a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCR D, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el despacho de la SCR D dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, acorde con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 días de abril de 2022

## RESOLUCIÓN No. 163 de 11 de abril de 2022

( )

**LILIANA GONZÁLEZ JINETE**  
**Directora de Arte, Cultura y Patrimonio**  
**Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

Proyectó: Lía Margarita Cabarcas Romero – Abogada Contratista DACP  
Daniela Santos Rodríguez – Contratista de la SGCA  
Revisó: Diana María Muñoz Montoya – Profesional Especializada de la SGCA  
Cristian Andrés Gutiérrez Prieto – Abogado contratista de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Inés Montealegre- Subdirectora de Gestión Cultural y Artística  
Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Numerado y fechado: – Numerado y fechado: Angie Lorena Cupaje Vargas – Dirección Gestión Corporativa – SCRDP

### **Documento 20223000037221 firmado electrónicamente por:**

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 11-04-2022 07:47:09

**Cristian Andrés Gutiérrez Prieto**, Abogado contratista OAJ, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 08-04-2022 15:43:26

**Angie Lorena Cupaje Vargas**, Auxiliar Administrativo, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 11-04-2022 11:43:16

**Inés Elvira Montealegre Martínez**, Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 08-04-2022 08:10:22

**Diana María Muñoz Montoya**, Profesional Especializado, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 07-04-2022 12:21:25

**Daniela Santos Rodriguez**, Contratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 07-04-2022 12:33:41



## RESOLUCIÓN No. 163 de 11 de abril de 2022

( )

**Lia Margarita Cabarcas Romero**, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 05-04-2022 19:01:19

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 08-04-2022 08:53:51



081b28a3085a42ebd74a6e35c3485ccf7becb5563139de8bcef1ee64e11ba737